

FECHA:  
01-Noviembre-2013

## SUBCAPÍTULO 1.6. EVALUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EL INCREMENTO DEL INTERVALO DE INSPECCIÓN O DE SERVICIO DE COMPONENTES LIMITADOS POR TIEMPO.

### Índice

Capítulo	Título	No. de Página
LPE	LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS	3 de 10
SECCIÓN 1	ANTECEDENTES	
1.	RESPONSABILIDAD	5 de 10
2.	OBJETIVO	5 de 10
3.	GENERALIDADES	5 de 10
4.	APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EL INCREMENTO DEL INTERVALO DE INSPECCIÓN O LÍMITE DE SERVICIO DE COMPONENTES LIMITADOS (EN PEQUEÑOS INTERVALOS)	5 de 10
SECCIÓN 2	PROCEDIMIENTOS	
1.	PRE-REQUISITOS Y REQUISITOS DE COORDINACIÓN	6 de 10
2.	REFERENCIAS, FORMULARIOS Y AYUDAS DE TRABAJO	6 de 10
3.	PROCEDIMIENTOS	6 de 10
4.	RESULTADOS DE LA TAREA	9 de 10
5.	ACTIVIDADES FUTURAS	9 de 10



**REVISIÓN:**  
**6ª. Edición**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS  
AERONAVEGABILIDAD**



**FECHA:**  
**01-Noviembre-2013**

**INTENCIONALMENTE**



**DEJADA EN**

**BLANCO**

FECHA:  
01-Noviembre-2013

## LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

NUM. PÁGINA	FECHA	NUM. REV.
1 de 10	01-Noviembre-2013	6ª Edición
2 de 10	01-Noviembre-2013	6ª Edición
3 de 10	01-Noviembre-2013	6ª Edición
4 de 10	01-Noviembre-2013	6ª Edición
5 de 10	01-Noviembre-2013	6ª Edición
6 de 10	01-Noviembre-2013	6ª Edición
7 de 10	01-Noviembre-2013	6ª Edición
8 de 10	01-Noviembre-2013	6ª Edición
9 de 10	01-Noviembre-2013	6ª Edición
10 de 10	01-Noviembre-2013	6ª Edición



**REVISIÓN:**  
**6ª. Edición**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS  
AERONAVEGABILIDAD**



**FECHA:**  
**01-Noviembre-2013**

**INTENCIONALMENTE**



**DEJADA EN**

**BLANCO**



**FECHA:**  
01-Noviembre-2013

## SECCIÓN 1. ANTECEDENTES

1. **RESPONSABILIDAD.** Dirección General Adjunta de Aviación.

2. **OBJETIVO**

Este capítulo establece una guía para la autorización de los procedimientos para la extensión del incremento del intervalo de inspección, límite de servicio de componentes limitados por tiempo o escalación del intervalo de inspección del servicio de componentes en pequeños intervalos basadas en las especificaciones de operación, programa de confiabilidad aprobado, boletines de servicio o documento de aprobación del fabricante.

3.- **GENERALIDADES**

Los límites de tiempo son intervalos establecidos por el fabricante o normatividad vigente, las cuales se encuentran establecidas en un programa aprobado de mantenimiento elaborado por el operador. Estos límites están basados en el análisis continuo y vigilancia del desempeño operacional de una flota, los límites de tiempo utilizados son un promedio de utilización de los operadores. Un operador puede, por lo tanto, necesitar incrementar los intervalos para un componente específico.

4. **APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EL INCREMENTO DEL INTERVALO DE INSPECCIÓN O LÍMITE DE VIDA DE COMPONENTES LIMITADOS.**

Bajo condiciones controladas y con autorización de la Autoridad Aeronáutica, un operador puede incrementar el intervalo de inspección o servicio de un componente específico, sin afectar las condiciones de seguridad de la operación. Estos procedimientos requieren un seguimiento minucioso para garantizar que estos componentes no están llevando consigo prácticas de mantenimiento defectuosas, deficiencias en el programa de mantenimiento o pobres decisiones de operación.

En caso de que el fabricante extendiera los intervalos recomendados de inspección y/o mantenimiento, el concesionario o permisionario deberá notificarlo a la Autoridad Aeronáutica, a través de la enmienda o revisión a los manuales correspondientes, acompañando en su revisión o enmienda, las recomendaciones del fabricante.

Los incrementos de los intervalos de inspección de componentes limitados para operadores que no tengan un Programa de Confiabilidad aprobado, deberán ser analizados y autorizados individualmente por la DGAC, en base a un programa de muestreo de los componentes solicitados para la escalación del intervalo de inspección ((STE) Short Term Escalation in Operations Space), Boletines de Servicio o Documento de aprobación del Fabricante y el numeral 4.8.7. de la NOM 006-SCT3-2001.

Un incremento deberá ser utilizado únicamente después de haber sido analizada cuidadosamente la historia del cumplimiento del programa de mantenimiento de las aeronaves y sus componentes y debidamente autorizado por la autoridad aeronáutica. Una revisión del incremento propuesto debe incluir:

- Programa de muestreo autorizado para el incremento del intervalo de inspección.
- Inspecciones suplementarias o adicionales que podrían ser necesarias para asegurar la Aeronavegabilidad durante el incremento.
- Resultados de inspecciones previas.
- Incluir en el reporte de confiabilidad mensual un apartado dando seguimiento a la solicitud de incremento de intervalo.



**REVISIÓN:**  
6ª. Edición

## **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS  
AERONAVEGABILIDAD**



**FECHA:**  
01-Noviembre-2013

Los intervalos máximos de incremento pueden ser un porcentaje de un intervalo ya existente de una inspección determinada o pueden ser designados en horas de servicio, en ciclos, o en otros incrementos y cuya finalidad es que el operador inspeccione o repare el componente solicitado dentro de ese incremento de lapso de tiempo.

**Incremento del Límite de Vida del componente y/o accesorio;** En caso de que el fabricante del componente y/o accesorio apruebe a través de un Documento el Incremento del Límite de Vida del componente, el operador deberá notificarlo a la Autoridad Aeronáutica, a través de la enmienda o revisión a los manuales correspondientes, acompañando en su revisión o enmienda, las recomendaciones del fabricante, para que a su vez solo en estos casos se otorgue la autorización.



**FECHA:**  
01-Noviembre-2013

## SECCIÓN 2. PROCEDIMIENTOS

### 1. PRE-REQUISITOS Y REQUISITOS DE COORDINACIÓN.

#### A. Pre-requisitos

- Conocimiento de los requisitos reguladores de las Normas Oficiales Mexicanas; NOM-006-SCT3-2001, CO AV-43.2/07 R2.
- Conclusión del curso para Adiestramiento de Inspectores de Aeronavegabilidad.
- Coordinación. Coordinar con el departamento de confiabilidad del operador para contar con un registro detallado de los resultados y hallazgos incluido en el reporte de confiabilidad que se entrega a las Autoridades Aeronáuticas.

#### B. Requisitos de Coordinación

Esta tarea requiere la participación de personal designado por la Dirección General Adjunta de Aviación, conforme a sus funciones y responsabilidades, y en su caso del apoyo coordinado con las autoridades aeronáuticas adscritas a las Comandancias de los Aeropuertos para el seguimiento del mismo.

### 2. REFERENCIAS FORMULARIOS Y AYUDAS DE TRABAJO.

#### A. Referencias. Las arriba citadas.

#### B. Ayudas de Trabajo.

FORMA 036 "PARA LA EVALUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EL INCREMENTO DEL INTERVALO DE INSPECCIÓN DE COMPONENTES LIMITADOS."

### 3. PROCEDIMIENTOS.

#### A. Revisar los Procedimientos para el Incremento del Intervalo de Inspección de Componentes Limitados. El Inspector/Verificador de Aeronavegabilidad debe asegurar que los procedimientos cumplan lo siguiente:

- (1) Lista de personal administrativo con autoridad para aprobar incrementos. Este personal debe tener por lo menos la autoridad equivalente para aprobar:
  - Un incremento de tiempo en las especificaciones de las operaciones.
  - Un incremento en el intervalo de mantenimiento controlado por un programa de confiabilidad o muestreo.
  - Agregar un apartado en el reporte de confiabilidad dedicado exclusivamente al monitoreo del desempeño del componente propuesto para el incremento de intervalo.

#### (2) Definir las limitaciones máximas para un incremento (en pequeños intervalos)

- Incluir el criterio que defina el tipo de información aceptable para justificar un incremento.
- Conformidad con el programa total de mantenimiento. Los procedimientos deben asegurar que un incremento no creará una condición insegura.
- Restringir los incrementos repetitivos que indican la necesidad de un cambio en el programa de mantenimiento.
- Establecer un programa de registro de todos los incrementos, con disposiciones para la presentación/informe de cada solicitud/utilización de un incremento a la Dirección General Adjunta de Aviación.





**REVISIÓN:**  
6ª. Edición

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS  
AERONAVEGABILIDAD



**FECHA:**  
01-Noviembre-2013

**FORMA 036: “PARA LA EVALUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EL INCREMENTO DEL INTERVALO DE INSPECCIÓN DE COMPONENTES LIMITADOS.”**

EMPRESA:	FECHA		
	SI	NO	N/A
<b>CONCEPTO</b>			
¿Se indica el motivo por el cual se ha solicitado el incremento del intervalo de inspección del componentes?			
¿Presenta la relación de componentes sujetos a inspección (por horas, ciclos o tiempo calendario), diferentes a los indicados en el manual de mantenimiento y aprobados por la Autoridad Aeronáutica, así como el método de control que se tiene para los mismos?			
¿Se lleva un control, seguimiento y evaluación de los programas de mantenimiento de cada componente, motor o aeronave, cuando no se cuente con un programa de confiabilidad?			
¿El incremento del intervalo de inspección del componente propuesto no interfiere con lo señalado en las diversas normas oficiales mexicanas?			
¿Se describe el método para determinar el incremento del intervalo de inspección del componente, motor o aeronave a través de un porcentaje de un intervalo ya existente de una inspección determinada o pueden ser designados en horas de servicio, en ciclos, o en otros incrementos? y cuya finalidad es que el operador coloque o repare el componente afectado dentro de lapso de tiempo incrementado.			
O bien, ¿es un incremento del fabricante?. En caso de que el fabricante de los componentes limitados por tiempo, extendiera los intervalos recomendados de inspección o limite de vida, el operador deberá notificarlo a la Autoridad Aeronáutica, a través de la enmienda o revisión a los manuales correspondientes, acompañando en su revisión o enmienda, las recomendaciones del fabricante			
Verificar si el operador cuenta con un programa de confiabilidad, que facilite seguimiento y evaluación del incremento propuesto.			
En caso de ser negativa la respuesta anterior; ¿se cuenta con los registros de?:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de muestreo autorizado para el incremento del intervalo de inspección.</li> </ul>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Inspecciones suplementarias o adicionales que podrían ser necesarias para asegurar la Aeronavegabilidad durante el incremento.</li> </ul>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Resultados de inspecciones previas.</li> </ul>			
¿Se indica el intervalo recomendado por el fabricante y el propuesto por el operador para incrementar el intervalo de inspección?			
¿Se cuenta con los registros de tiempo total de servicio? (horas, tiempo transcurrido y ciclos según corresponda, de la aeronave y de todos los componentes limitados).			
¿Presenta la modificación a los manuales de mantenimiento afectados por el incremento en el intervalo de inspección del componente, motor o aeronave?			
¿Se otorga la aprobación para el incremento del intervalo de inspección del componente limitado?			
Otorgar plazo para algún cumplimiento:			
OBSERVACIONES:			
<b>REVISO</b>	<b>RESULTADO</b>		



**FECHA:**  
01-*Noviembre*-2013

#### 4. RESULTADOS DE LA TAREA

- A. Archivar el Formulario 036 utilizado para tal actividad junto con el antecedente.**
- B. La finalización de esta tarea resultará en uno de los siguientes aspectos:**
- Una carta al operador indicando la negativa de la autorización del incremento del intervalo de inspección del componente limitado.
  - Una modificación a las especificaciones de operación del operador, si corresponde, aprobando la autorización del incremento del intervalo de inspección del componente limitado (en pequeños intervalos).
- C. Tarea Documentaria.** Archivar todos los antecedentes en el expediente del operador en la Dirección General Adjunta de Aviación de la DGAC.
- D. Información Compartida.** En caso de aprobación del nuevo intervalo de inspección o límite de vida, se enviará copia del documento a la Dirección de Seguridad Aérea, comandancia base y regional para la vigilancia del mismo.

#### 5. ACTIVIDADES FUTURAS

La minuciosa vigilancia de las operaciones puede ser requerida para garantizar lo siguiente:

- No hubo abuso de la autorización otorgada.
- Se ha seguido el manual de procedimientos.
- El incremento del intervalo no afecta la confiabilidad del componente.



**REVISIÓN:**  
**6ª. Edición**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS  
AERONAVEGABILIDAD**



**FECHA:**  
**01-Noviembre-2013**

**INTENCIONALMENTE**

**DEJADA EN**

**BLANCO**